



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución número 8911 de 15 de julio de 2013, por medio de la cual se renovó el registro calificado al programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad de Medellín, y en consecuencia aprobar la solicitud de modificaciones del programa, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Medellín</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Revisoría Fiscal</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Revisoría Fiscal</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín-Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>24”</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución número 8911 de 15 de julio de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

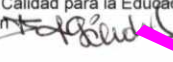
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **26 JUL 2016**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Kelly Johanna Sterling Plazas – Directora de Calidad para la Educación Superior (E)   
Kelly Johanna Sarmiento Gil – Asesora Viceministerio de Educación Superior

COPIA VIGENTE